

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

**Identificación del documento:** Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**Partes o secciones clasificadas:** 3 Renglones de un Párrafo, del lado izquierdo Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017.

**Firma del titular:** MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the signature text.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

ING. GUADALUPE BAÑUELOS ROBLES  
ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S. A. DE C. V.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Fraccionamiento de Interés Social Villas Universidad Tercera Etapa", promovido por la empresa Grupo Constructor Plata S.A. de C.V., en lo sucesivo proyecto y Promovente respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el día 15 de noviembre de 2016, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito de la misma fecha, a través del cual el Ing. Guadalupe Bañuelos Robles, en su carácter de administrador único y apoderado legal de la empresa Grupo Constructor Plata S.A. de C.V., ingresó la MIA-P del proyecto para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2016UD025.
- II. Que el día 15 de noviembre de 2016, mediante el oficio número DFZ152-200/16/1938, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento del Promovente, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el 18 de noviembre de 2016, el Promovente, mediante escrito libre, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 6A del periódico "El Diario NTR" de amplia circulación local, del día 17 de noviembre de 2016, quedando registrada con el número de folio ZAC/2016-0001487, esto dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IV. Que el 17 de noviembre de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/058/2016 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 10 al 16 de noviembre de 2016 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 34 párrafo primero y 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número **DFZ152-200/16/0092** de fecha 18 de enero del 2017, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado a la **Promovente** el día 20 de enero de 2017.
- VII. Que la información adicional que refiere el Resultado anterior fue presentada por el **Promovente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 07 de abril del 2017, registrándose con el número de folio ZAC/2016-0000452.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones II, III y X, 28 primer párrafo, fracción VII y X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3°, 4° fracciones I, IV, y VII; 5° inciso O) fracción I y R), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de una obra o actividad que requiere del cambio de uso de suelo de terrenos forestales, y la realización de obras civiles en un cauce federal tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones VII y X y 5° incisos O) fracción I y R) fracción I del **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 de su **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/058/2016 de su Gaceta Ecológica del 17 de noviembre de 2016, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 01 de diciembre de 2016 y durante el periodo del 18 de noviembre al 01 de diciembre de 2016, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** de **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Descripción del proyecto**

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, señala que el **Promoviente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por la **Promoviente**, el **proyecto** se localiza en la comunidad de La Escondida en el municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas y consiste en la construcción de un fraccionamiento habitacional, para lo cual es necesario realizar el cambio de uso de suelo en una superficie de 109,905.49 m<sup>2</sup> (10.9905 ha), que presenta vegetación forestal del tipo matorral xerófilo, así mismo se requiere el embovedado del arroyo conocido como "Arroyo La Escondida" en 358.16 m de longitud, la superficie del cauce es de 1482.95 m<sup>2</sup> y el polígono envolvente del arroyo con superficie envolvente de 3730.77 m<sup>2</sup>

**Características del Fraccionamiento:**

Tipo de Lotes	
Lote tipo LT 1	454
Lote tipo LT 2	23
Lote tipo LT 6	28
Donación	4
Irregulares	86
<b>Total lotes</b>	<b>595</b>

Resumen de Superficies		
Área vendible total	56,422.46	51.33 %
Área de donación	11,621.70	10.57 %
Área calles y banquetas	48,325.91	38.10 %
<b>Total a fraccionar</b>	<b>109,905.49 m<sup>2</sup></b>	<b>100 %</b>

Para la construcción del fraccionamiento habitacional se requiere construir dentro de la misma superficie de 109,905.49 m<sup>2</sup>, un embovedado o colector de aguas pluviales sobre el arroyo conocido como Arroyo La Escondida, con la finalidad de que el área embovedada sea aprovechable y pueda tener la función de calle, para poder satisfacer la demanda de los habitantes del fraccionamiento, sin obstruir el cauce ni la circulación de agua pluvial.

Las dimensiones de la sección del embovedado son de 3.40 m X 3.20 m y 358.16 m de longitud, con un claro de sección de 3.00 m X 2.80 m, el material será de concreto armado, con una resistencia de f'c = 250 kg /cm<sup>2</sup>

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El **proyecto** comprende 595 lotes, estos lotes serán de distintos tipos de dimensiones; exclusivamente para residencia tipo unifamiliar, las cuales constituirán las áreas privadas del fraccionamiento.

**Coordenadas de ubicación de las obras:**

Cuadro de Construcción Poligonal Envolvente Proyecto Fraccionamiento de Interés Social Villas Universidad Tercera Etapa.				
Lado Est- pv	Azimut	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
			Este(x)	Norte(y)
1 - 2	158° 50' 21.36"	257.58	743533.03	2518838.06
2 - 3	288° 46' 36.94"	167.63	743626.01	2518597.85
3 - 4	20° 5' 6.79"	11.25	743467.30	2518651.80
4 - 5	288° 46' 37.35"	353.69	743471.17	2518662.37
5 - 6	23° 48' 57.57"	96.64	743136.30	2518776.22
6 - 7	21° 34' 52.42"	125.93	743175.32	2518864.64
7 - 8	21° 34' 52.42"	69.60	743221.64	2518981.74
8 - 9	21° 34' 52.42"	62.03	743247.25	2519046.46
9 - 10	135° 20' 14.22"	372.60	743270.06	2519104.15
10 - 1	135° 32' 43.34"	1.50	743531.97	2518839.13
<b>ÁREA = 109,905.49 m<sup>2</sup></b>				

- a) La duración solicitada para el **proyecto** es de 30 años Para su desarrollo, se tiene considerado cinco etapas las cuales consisten en: Preparación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del proyecto (en su caso). De acuerdo al programa de trabajo que presenta el **Promoviente** la etapa de preparación del sitio tendrá un periodo de siete meses.
- **Preparación:** Las actividades a desarrollar en esta etapa son el rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, despalme y desmonte del terreno, topografía y nivelación del terreno y el cercado del área.

Previo al desmonte se realizará el reconocimiento y marcado de especies vegetales susceptibles de rescate, que podrán ser utilizadas en las áreas de jardines del proyecto; así mismo también se delimitarán las áreas naturales a conservar, con la intención de evitar su perturbación durante las actividades relacionadas con el desmonte. Se analizarán las alternativas del rescate y reubicación de especies en estatus o de importancia ecológica al igual que la fauna silvestre, para esta última se implementará un programa de rescate para su recuperación y reubicación.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Posteriormente a las actividades de rescate, serán realizadas las actividades de desmonte y nivelación del terreno para continuar con las actividades de descapote, recuperando el suelo vegetal y confinándolo en un lugar exprofeso y resguardarlo, para posteriormente ser utilizado en las medidas de compensación, en áreas de donación y/o áreas verdes contempladas en el proyecto, así mismo se realizará el cercado del área para evitar las afectaciones a predios colindantes y evitar accidentes a transeúntes o personal ajeno al proyecto.

Una vez concluidas estas actividades, se procederá a realizar los trazos y realizar las zanjas necesarias, para la acometida de servicios básicos, es decir: luz, agua potable y alcantarillado, en razón de que el proyecto contempla estas redes subterráneas, para lo cual se hace necesario el uso de retroexcavadoras.

Posteriormente se procederá con el trazo y construcción de vialidades, banquetas y guarniciones, éstas se construirán a base de mortero con piedra braza o mampostería y la construcción de vivienda apegada a las normas oficiales exprofeso.

- **Construcción.** La etapa de construcción contempla las actividades de obras primarias para la acometida de servicios municipales como: Agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, así mismo prevé la delimitación de áreas, construcción y delimitación de áreas verdes, áreas de jardinería áreas de servicios, vialidades y construcción del desarrollo habitacional.

La construcción de rechidos o cimientos con mampostería o piedra braza y mortero; construcción de bardas y paredes con block prefabricado previamente y armazones de castillos y cadenas con concreto (grava, arena, cemento) y acero, así mismo, las losas serán construidos con el mismo sistema. Los acabados estarán hechos a base de materiales prefabricados de vitropisos, pinturas, yesos, tiroles, impermeabilizantes.

Durante la etapa de construcción se contemplan algunas obras asociadas temporales tales como almacenes de lámina, campamento con camper para oficina, comedor en áreas exprofeso de conformidad con el avance del proyecto, sanitarios secos portables, de conformidad con el reglamento interno de construcción de la empresa, adicionalmente a lo anterior, el fraccionamiento estará comunicado por una vialidad tipo boulevard, que comunica a éste con vialidades rápidas, como es la Carretera Federal No. 54 Zacatecas – Guadalajara, que conducen al centro de la ciudad de Zacatecas.

- **Operación y Mantenimiento.** Esta etapa contempla las actividades correspondientes desde el inicio de la venta de los lotes o viviendas, la supervisión y manejo de servicios, así como el mantenimiento de los mismos.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- **Abandono:** No se prevé el tiempo en que serán abandonadas las instalaciones del proyecto, considerando que nunca se termina de habitar estas instalaciones serán construidas con la finalidad que tengan una larga durabilidad para que hoy en día sean aprovechadas.

Respecto de las obras y/o actividades que integran el **proyecto**, es conveniente señalar, que por la naturaleza y características de las obras, **específicamente de la construcción de casas habitación y vialidades internas**, la competencia de esta Delegación Federal se refiere únicamente a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso en terrenos forestales por la remoción de vegetación forestal; en este sentido **los aspectos técnicos y ambientales derivados de la construcción de las casas habitación y vialidades, así como la densidad de vivienda en la superficie considerada para el proyecto, corresponden a las autoridades estatales y/o municipales, por lo que no son motivo de esta resolución.** La construcción del embovedado sí es competencia en materia de impacto ambiental de esta Secretaría, por su localización dentro de un cauce federal.

Los insumos, residuos a generar y emisiones a la atmósfera, se describen en las páginas 75 a la 80 del capítulo II de la **MIA-P**.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, esta Delegación Federal, haciendo uso de la información proporcionada, determina que al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción VII y X en lo que refiere Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas y las actividades en cauces que reúnen las condiciones para ser declarado como propiedad de la Nación, en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 27 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en relación con el diverso 12 primer párrafo del reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. En el entendido de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia	Artículo 5, inciso y O) fracción I y R) fracción I, 9, 12 y 51 fracción II.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<b>de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)</b>	
<b>Ley General de Vida Silvestre</b>	Artículo 31, así como el manejo de especies que se encuentran catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
<b>Ley de Aguas Nacionales</b>	Artículos 171 2, artículo 16 párrafo tercero, 83, 97, 98, 113 fracción IV, 116.
<b>Ley de General Bienes Nacionales</b>	1, 3, 7 fracciones VIII, IX, X, XIV, 13 y 16

**I. Normas Oficiales Mexicanas.**

<b>Norma Oficial Mexicana</b>	<b>Vinculación de la Promovente</b>
<b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b> * Establece los límites máximos Permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Se mantendrá durante las etapas del proyecto una supervisión y cuidado de los arroyos y/o cuerpos receptores a fin de no contaminar las escorrentías que se ubiquen dentro del área del proyecto y área de influencia realizando las limpiezas que sean necesarias, en razón de que las aguas residuales serán entubadas y enviadas a la PTAR Poniente de Zacatecas, y separadas de las aguas pluviales.  Los empleados podrán hacer uso de los sanitarios secos ecológicos, para lo cual se contratará a una empresa certificada para que realice el servicio
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se contará con la bitácora de estos vehículos que demuestre el cumplimiento de los trabajos de afinación y mantenimiento de las unidades a fin de evitar emisiones de gas de estos vehículos de combustión interna.
<b>NOM-042-SEMARNAT-2003.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<p><b>NOM-044-SEMARNAT-1993 *</b> Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.</p>	
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2006.</b> Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición</p>	
<p><b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Se realizará el manejo y disposición de residuos peligrosos, tal como la disposición temporal en una zona de transferencia (almacén temporal) que cumpla con normas para tal fin y manejo de estos residuos peligrosos, así como la disposición final a través de su traslado mediante una empresa autorizada.</p>
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>Se mantendrá vigilancia para en caso de reporte de presencia de una especie llevar a cabo labores de ahuyentamiento, rescate y reubicación flora y fauna silvestre listadas en esta norma.</p>
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>Se mantendrá la supervisión de las unidades en circulación a fin de eliminar el ruido de estos y mantener a las unidades dentro de los rangos normativos correspondientes. Se dará mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo utilizados, así como dotar al personal que labore en el proyecto, de equipo de protección contra el ruido.</p>

De acuerdo a la revisión de la información concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas, resalta que el **Promoviente** enuncia Normas que no se encuentran vigentes o sin la

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

actualización correcta, así mismo señala "Derivado de que el proyecto no contempla cambio de uso de suelo o remoción de suelo o vegetación sólo se mantendrá vigilancia", siendo que el **proyecto** enfoca su evaluación en parte a la remoción de la vegetación por lo que el seguimiento y cumplimiento deberá realizarlo en función de las normas que se encuentran vigentes al momento y considerando la correcta naturaleza de las actividades.

- II. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 13.1 Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanas. Con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración, Nivel de atención prioritaria es baja, el rector del desarrollo es la agricultura, el estado actual es medianamente estable.

III. **Áreas de protección y conservación de recursos**

Manifiesta el **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

IV. **Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016-2040**

El objetivo general del Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas- Guadalupe (PDUZG) es promover un desarrollo urbano eficaz que dé certidumbre a los sectores público, social y privado, que favorezca una estructura urbana más equitativa y eficiente, que promueva la redensificación, consolidación y compactación de la ciudad, así como la imagen urbana de la misma y la protección de su patrimonio cultural: histórico, visual, arqueológico y natural. La previsión de áreas verdes integradas al tejido urbano, que cuenten con espacios públicos accesibles para todos los sectores de la población, así como una mezcla adecuada de usos del suelo compatibles, la generación y operación eficiente del sistema de transporte público, privilegiando la movilidad no motorizada y una adecuada dotación de suelo, infraestructura, equipamientos y servicios urbanos.

El área en que el **Promovente** manifiesta se ubicará el **proyecto** corresponde al Distrito La Escondida que se localiza al poniente de la conurbación en el municipio de Zacatecas. En el distrito se ubica la porción sur de la colonia La Escondida, así como las colonias Villas Universidad, España, Valencia, De Tolosa, Nápoles, Castilla, Sicilia, Verona, Villa Toscana y Rinconada de la Escondida y muchas más que son resultado de la lotificación y especulación del suelo, por lo que no hay obras de urbanización. Se aplicará una política de mejoramiento, acompañada de la de consolidación, dado que en el polígono se localizan

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

asentamientos irregulares y en el futuro sufrirá modificaciones aceleradas de crecimiento urbano, dado el impacto por la relocalización de actividades en Ciudad Administrativa. Lo que si se observa es que todo el polígono guarda orden en su trazo, siguiendo la topografía del sitio, integra respeta cauces de agua y líneas de alta tensión y el trazo de vialidades primarias. La densidad es de media a alta. La única zona consolidada es la correspondiente a la comunidad de La Escondida, donde se concentra la mayor parte de la actividad comercial y terciaria. Existe escasez de equipamientos, actualmente solo ubica en el polígono las escuelas de la localidad y la recién construida unidad deportiva colindante al libramiento tránsito pesado. En el polígono existe un Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Zacatecas.

Como anexo a la **MIA-P**, se presentan los siguientes documentos:

- Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Zonas Federales, emitido por la Dirección Local en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua, de fecha 17 de octubre de 2016, folio 2329.
- Constancia de Compatibilidad Urbanística, expedida por la subsecretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del estado de Zacatecas, con número 358-06-2016 donde se señala que la densidad permitida preferentemente será 100 a 400 hab/ha. Señala como usos de suelo permitido y compatible: vivienda densidad baja a mediano plazo.
- Constancia de Compatibilidad Urbanística No. C395-06-2016 emitida por la Presidencia municipal de Zacatecas el día 03 de junio de 2016, donde señala como usos de suelo permitido la vivienda densidad media.
- Además de estos documentos, se presenta la constancia de factibilidad emitida por la C.F.E., y la JIAPAZ.

Por los argumentos expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la LGEEPA en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de Política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

"FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA"  
GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx  
Página 11 de 32

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lo anterior debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. En virtud de que la resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPA.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

En primera instancia el **Promoviente** delimita el **SA** con base en la delimitación de la Microcuenca denominada Cieneguillas y García de la Cadena (El Visitador) como complemento de lo anterior se consideró los elementos focalizados tanto bióticos como abióticos, y su posible interacción o resultado con los elementos circundantes al área donde se instalará el **proyecto**; y su interacción a los mismos con el resto de los componentes, para lo cual se consideró la superposición de mapas. La superficie que abarca el Sistema Ambiental considerado es de aproximadamente 2,469-84-53.65 ha en tanto que la superficie considerada para el Área de Influencia es de 226-09-65.84 ha, donde de acuerdo a lo señalado en la MIA-P, será el área que resentirá los efectos de los impactos ambientales del **proyecto**.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el sistema ambiental y el área de influencia del **proyecto** se describen a continuación:

**I. Abióticos**

- a. **Clima.** Dentro del Sistema Ambiental el clima de acuerdo a la clasificación de Köpen modificado por Enriqueta García, es un clima Semiárido-Templado, cuya nomenclatura corresponde a la BS1Kw. La temperatura media anual es menor a 18 °C, los meses del año más fríos son diciembre y enero y los más calurosos son mayo y junio de cada año. La máxima

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

temperatura corresponde al mes de mayo, con un valor que oscila entre 17 y 18 °C; la mínima se presenta en enero, con un valor entre 10 y 11 °C.

La humedad relativa es del 70%, el periodo de lluvias tiene mayor incidencia y se registra en el mes de agosto, con un paramento de 70 a 80 mm. En tanto el periodo de secas, presenta los meses más secos del año en febrero y marzo, ambos con precipitaciones de 5 mm.

Adicionalmente el **Promovente** adjunta información y señala que la obtención de datos fue tomada de las normales agroclimáticas de la estación más cercana al predio la cual corresponde la U. A. Agronomía ubicada en el municipio de Zacatecas, Zac.

Precipitación. La precipitación total promedio de los tres años corresponde a 373.33 mm; el año que presentó mayor precipitación corresponde al 2010 con 464.2 mm de precipitación acumulada; el mes que registra la mayor cantidad de lluvia es julio 2010 con 150.8 mm y la precipitación más baja la presenta los meses de marzo, abril, mayo y octubre de 2011 registrándose un valor de 0.2 mm para todos los meses.

Temperatura máxima. La temperatura promedio de los años tomados de referencia es de 24°C; el mes que registra la temperatura más alta para 2011 lo presenta el mes de mayo con 29.57°C; para 2010 es el mes de mayo con 28.97°C; para 2009 es el mes de mayo con 27.52°C

Temperatura mínima. La temperatura mínima promedio tomada de los años de referencia es de 8.28 °C; el mes que presenta la más baja temperatura para el año 2009 es diciembre con 3.67 °C; para el año 2010 el mes de diciembre con -0.56 °C y para 2011 el mes más frío fue enero con 1.25 °C.

**b. Geología y Geomorfología:  
Relieve y Geomorfología General.**

El área considerada para el estudio, presenta suelos que corresponden a la edad del Cenozoico del Periodo Cuaternario, que corresponden a suelos aluviales de rocas metamórficas, entre las cuales se encuentran las areniscas, gneis, esquistos, calizas, y lutitas.

Las rocas expuestas son lutitas y esquistos mesozoicos, que en los lugares donde hay mineralización presentan una intensa silicificación. La mineralización de esta región consiste en cuerpos tabulares e irregulares de menas auroargentíferas, formadas por relleno de cavidades y procesos de remplazamiento.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Presenta una Geología cuya entidad se desarrolla como Unidad: cronoestratigráfica, de Clase: ígnea extrusiva; Tipo: toba ácida; perteneciente a la Era: cenozoica y del Sistema: terciario, el cual es identificado mediante la fórmula Tom(Ta).

La zona presenta rocas sedimentarias, ígneas extrusivas e intrusivas expuestas y suelos residuales; las rocas sedimentarias abarcan desde el cretácico superior al Terciario y representadas por las siguientes formaciones:

Formación Caracol.- Formada por una alternancia de arenisca y lutitas, con intercalaciones esporádicas de lentes de lodolitas calcáreas y calizas arcillosas con capas con espesores de 15 a 70 cm, color gris.

Rocas Igneas.- Las rocas ígneas intrusivas se encuentran representadas por un pórfido riolítico que intruciona los sedimentos cretácicos en donde las calizas fueron alteradas por un skarn de granate, Las rocas ígneas extrusivas están representadas por ignimbritas riolíticas en forma de lavas piroclásticas, basaltos andesíticos en forma de deslaves lávicos y basaltos de augita en forma de diques y derrames lávicos.

Suelos residuales.- toda la zona se caracteriza por contener aluvión, depósitos lacustres, coluviones y caliche todos ellos del cuaternario.

- c. **Fisiografía.** El total de la superficie se ubica sobre la provincia Sierra Madre Occidental. En la subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos. Esta se caracteriza por sus sierras altas, alargadas en sentido norte-sur, frecuentemente rematadas por mesetas que alternan con valles, también alargadas en esa misma dirección. Los pisos de los valles son a veces de pendientes suaves, pero con mayor frecuencia presentan terrazas y lomeríos, que probablemente son producto de la erosión de antiguos pisos de valles más altos. El drenaje se dirige a través de los valles hacia el noreste y sólo en su porción austral se encuentran algunas corrientes que desembocan hacia el sur, en los ríos Verde y Grande de Santiago.
- d. **Suelos.** En la carta edafológica reproducida e incluida muestra que el predio en estudio, se ubica sobre terrenos con una asociación de Castañozem luvico como suelo predominante, con intercalaciones de Xerosol luvico y Xerosol aplico, con un horizonte petrocalcáico a menos de 50 cm de profundidad, con textura y media y fase petrocálica con terreno de disección severa a terreno plano a ligeramente ondulado- pendientes menores de 8%.

Tipos y grado de erosión y sus causas.

Manifiesta el **Promoviente** que durante los recorridos se observó que en el terreno presenta una erosión de tipo hídrica, esto ocurre en la época de lluvias de tipo torrencial que caen anualmente. Así mismo se tienen pendientes que van de un 5 – 8 % del predio, el resto se

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

encuentran en una planicie; lo que presenta una erosión suave reduciendo los problemas de erosión del suelo. Consideramos que existe un grado de erosión lenta ocasionada por fenómenos climatológicos como el viento y el agua.

El **Promovente** presenta un análisis de la erosión potencial como la erosión que se presentaría si a un suelo se le retirara la vegetación y estuviera arado permanentemente obteniendo como resultado que la erosión hídrica potencial del terreno sería de 663.65 ton/ha año, mientras que la erosión hídrica actual estima 199.09 ton/ha año para el caso de la erosión eólica obtenida es de  $E_e = 125.43$  ton/ha año

Lo que indica que la erosión hídrica y eólica actual se considera como **fuerte**, ya que se encuentra en el rango de pérdida de suelo de 50-200 ton/ha/año, y la pérdida de suelo actual es de 19.9 mm por la erosión hídrica y de 12.54 mm por la erosión eólica, si consideramos que 1 mm de suelo es igual a 10 ton/ha de suelo, de acuerdo con los estándares para evaluar esta variable a nivel nacional.

**e. Hidrografía:**

**Hidrología superficial y subterránea.**

El Sistema Ambiental se encuentra en el municipio de Zacatecas, en la Región Hidrológica RH-37 (El Salado), Cuenca hidrológica Fresnillo- Yesca, Subcuenca Hidrológica Fresnillo y El Playón y en la Micro cuenca Cieneguillas y García de la Cadena (El Visitador).

**Hidrología superficial.** El predio en lo particular no presenta ninguna corriente permanente hacia el interior de dicha área solo de forma intermitente; así mismo no se presentan manantiales ni bordos de abrevadero, no existen pozos profundos y los arroyos temporales dentro del predio.

Existe un pequeño arroyo conocido como Arroyo la Escondida, el cual se encuentra ubicado en el límite oeste del predio con una dirección noreste a suroeste, cuyos escurrimientos son de carácter intermitente, es decir solo en el ciclo de lluvias, dicho arroyo se encuentra en las siguientes coordenadas UTM: Inicio límite del predio con el cauce al noreste 743471.17 m E y 2518662.37 m N, y al suroeste en el límite del predio 743247.25 m E y 2519046.46 m N.

**Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.** No existen cuerpos de agua superficiales o corrientes permanentes dentro del área de estudio, específicamente dentro del predio y en su radio de influencia, o que puedan ser afectados por el **proyecto**. No obstante, alrededor del predio se localizan unas corrientes que desaparecen como el caso del arroyo Cieneguillas que se encuentra al poniente oriente, tiene su origen en el Cerro de La Cruz y Cerro Gordo entre otros, este arroyo es intermitente y sus escurrimientos se originan en la temporada de lluvia, sus aguas se captan en un bordo o pequeña laguna denominada Noria

"FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL VILLAS UNIVERSIDAD TERCERA ETAPA"  
GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A. DE C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 15 de 32

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de Gringos y cuyo nombre obedece a la comunidad, su volumen de captación es bajo, sin embargo es de mucha importancia para la comunidad la captación de agua; Así mismo existen otros pequeños cauces en la zona como son el Arroyo de Talamantes y Arroyo El Bote, este último aporta sus escurrimientos hacia el valle, cuyo cuerpo receptor es el de Noria de Gringos.

De acuerdo al análisis de esta Delegación Federal el **SA** se ubica dentro del acuífero de Calera que cubre superficialmente una extensión de 1,151. km<sup>2</sup>, con orientación Norte - Sur, longitudinalmente mide 46 km, su ancho medio es de 20 km, disminuyendo hacia el Sur y aumentando hacia el norte

Con respecto a la disponibilidad de aguas subterráneas en este acuífero, se consultó la información publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

CDXIII REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA "CUENCAS CENTRALES DEL NORTE"							
CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
ESTADO DE ZACATECAS							
3225	CALERA	83.9	1.3	163.190372	125.0	0.000000	-80.570372

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea.

La cifra de **-80.570372** Millones m<sup>3</sup>/año, indica que no existe volumen disponible para nuevas concesiones en el acuífero Calera en el estado de Zacatecas, ya que se encuentra en estatus de sobreexplotado.

Por lo tanto y conforme a lo manifestado por el **Promoviente** cualquier actividad que contemple el aprovechamiento y/o uso de este recurso deberá ser notificada a la **Comisión Nacional del Agua**, con el fin de realizar el trámite correspondiente en materia de sus atribuciones de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales

**II. Bióticos**

- f. **Vegetación.** De acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** señala que la metodología usada para la obtención de la información sobre la vegetación en las áreas definidas (SA, AI y AP) corresponde a un muestreo tipo circular con superficie variable y cercano a 0.1 has, agregando que el sitio de muestreo de uso común en dendrometría, es de tipo circular con superficie variable y cercano a 0.1 has, dichos sitios se delimitaron con una cinta graduada, marcando un radio de 17.84 metros, a fin de tener datos más precisos en los sitios de muestreo, el radio se compensó en función de la pendiente.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Los muestreos fueron al azar y dirigidos para evaluar los sitios que serían afectados espacialmente por el proyecto, así se evaluaron sitios a lo largo y ancho del predio en forma de transecto, muestreando la vegetación en cada sitio, dando un total de 10 puntos de muestreo en la superficie total del predio, de la misma manera se establecieron 6 sitios de muestreo en el sistema ambiental, ubicando muestras dentro del ecosistema con matorral crasicaule, en pastizal natural y en pastizal inducido que es en donde se encuentra ubicada la mayor parte del **proyecto**, de igual forma se realizaron y seis en el área de influencia, superficie que cuenta con las mismas características del área del proyecto, es decir en pastizal natural.

De los listados que presenta el **Promoviente** se muestra la presencia de 25 especies para cada una de las áreas, ninguna de estas especies catalogada bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, si existen especies con las condiciones para ser rescatadas y reubicadas.

- g. **Fauna.** Una vez que se le solicitó complementar la información concerniente a la fauna, el **Promoviente** describe las metodologías utilizadas para la identificación de la fauna en el **SA, AI y AP.** En la **MIA** se describe para el **SA** la presencia de 12 especies de estas siete especies corresponden a la clase aves, cuatro especies de la clase Mammalia y una especie de la clase Reptilia, esta última solo se presenta el nombre común de la especie que corresponde al de una especie bajo la categoría de amenazada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para el área de influencia se identificaron nueve especies seis especies de la clase aves, dos de la clase Mammalia y una especie de la clase **Reptilia**, en el área del proyecto se registraron nueve especies de las cuales siete corresponde a la clase Aves y las dos restantes a especies de la clase Mammalia. De los listados presentados resalta:

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Ubicadas en:
Colubridae	<i>Pituophis deppei</i>	alicante	A	SA y AI

Los individuos y especies que se llegasen a encontrar durante las actividades deberán ser identificados, fotografiados y reubicados. El listado que se genere con las bitácoras de rescate deberá ser entregado a esta Delegación mediante los informes que refiere el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

Dentro de las especies mencionadas se encuentran especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro de su avistamiento, rescate y reubicación, así como las que se vean afectadas directamente por actividades del **proyecto**.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.**

9. De acuerdo a lo señalado por el artículo 30 de la LGEEPA y el artículo 12 fracción 5 del REIA, el **Promovente** realizó una identificación y evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **proyecto**, utilizando para la evaluación una matriz de actividades de acuerdo a la metodología de matrices interactivas.

Los impactos ambientales más importantes derivados de la ejecución del **proyecto** son:

Componente ambiental	Impacto ambiental identificado
Aire	Disminución en la calidad del aire por las emisiones de gases de combustión emitidos por la maquinaria y el transporte Aumento en el nivel sonoro Disminución en la calidad Emisiones de partículas finas al aire
Suelos	Pérdida de la vocación forestal Aumento en la erosión
Fauna	Pérdida y desplazamiento de la fauna silvestre
Vegetación	Pérdida de la vegetación
Paisaje	Modificación al paisaje natural.

Además de los impactos descritos por la **Promovente**, esta Delegación Federal identifica los siguientes:

**Hidrología**

- Disminución en cantidad de agua infiltrada;
- Afectación del escurrimiento;

**Suelos**

- Contaminación del suelo;
- Compactación;
- Pérdida de la capa orgánica;

**Fauna**

- Se creará un efecto barrera definitivo para la fauna de la región

**Vegetación**

- Disminución de la porción forestal en el sistema ambiental

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales**

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** propone una serie de medidas y acciones preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Aspersión de agua durante nivelaciones, trazos, excavaciones y compactaciones
- Se someterá a la maquinaria a programas de mantenimiento adecuados con el objetivo de no exceder los límites normativos de gases de combustión
- Cubrir con una lona la caja de los camiones transportadores de materiales.
- Humedecer el material para su transporte.
- A efecto de no modificar o alterar el flujo natural del agua en el arroyo, las obras civiles que se dispongan en éste, deberán considerar los cálculos que se derivan del estudio hidrológico.
- Aplicación del programa de rescate de flora y fauna.
- Trasplante de especies de lento crecimiento.

Además de las señaladas por el **Promovente**, deberá considerar las siguientes:

- Colocar señalamientos que delimiten la velocidad permitida durante la etapa de preparación y construcción de las obras.
- Previo y durante las actividades de remoción de la vegetación deberán de realizarse recorridos para identificar especies de fauna que deban ser rescatadas y reubicadas, así como reconocer aquellas que hayan sufrido daños.
- El desmonte se deberá realizar de manera gradual, de forma mecánica y avanzando hacia un mismo frente.
- Deberá considerar la reforestación y seguimiento de una superficie equiparable para la estabilidad de los componentes en la cuenca.

**Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas**

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. Con el uso de la información que manifiesta el **Promovente** se describe lo siguiente:

a. **Sin proyecto.** El predio actualmente no tiene un uso definido, la vegetación presente está catalogada como pastizal natural, la cercanía que existe con las zonas urbanas y con las propias secciones anteriores de este fraccionamiento contribuirán a un lento deterioro del sistema ambiental, el Programa de Desarrollo Urbano de la Conurbación Zacatecas-

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Guadalupe 2004-2030; otorgan constancias de compatibilidad urbanística, considerando el área como habitacional.

Los factores ambientales no se mantendrían sin cambios, ya que al ser una zona con cercanía a la mancha urbana y dado al uso de suelo destinado para dicha zona, se prevé que exista un incremento en la urbanización del área.

- b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.** En el caso del agua, durante el proceso operativo podría presentar contaminación por un manejo inadecuado de hidrocarburos, generación de residuos sólidos, desechos fisiológicos y materiales que pudieran llegar a los escurrimientos o arroyos superficiales naturales intermitentes y cuerpos de agua, lo que ocasionaría suspensión de partículas, afectación directa a la calidad del agua y una eventual, aunque limitada, contaminación del agua subterránea.

Sin las obras de drenaje, se presentaría la obstrucción del libre flujo del agua de los arroyos obstruyendo el libre flujo aguas abajo del predio del proyecto.

Se asume que se producirá un impacto adverso, principalmente durante la generación de emisiones a la atmósfera, partículas y polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido y vibraciones en la zona, afectando la calidad del aire por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado.

Sin la aplicación de medidas ambientales para la vegetación, se podrían llevar acciones como eliminación de la cobertura vegetal por medios manuales, mecánicos, uso de fuego, agentes químicos u otros mecanismos, en superficies fuera del área del proyecto.

El paisaje estará dominado por la presencia de maquinaria y vehículos transitando por los caminos de acceso, así como la panorámica del sitio del proyecto como superficies desmontadas excedentes, apertura de nuevos caminos, acumulación de suelo vegetal disperso.

El sitio del **proyecto** y sus alrededores ya tienen señales de actividades humanas, por lo que la contribución al aumento del porcentaje de afectación irá en aumento.

- c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.** En el caso del factor aire la afectación es temporal, sin efectos secundarios, siguiendo las medidas propuestas para controlar las emisiones a la atmósfera con un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo, polvos suspendidos con el riego periódico de caminos de acceso; ruido a la atmósfera, se prevé que este factor presentaría una condición ambiental aceptable,

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ayudado en gran medida por la implementación de las medidas ambientales y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas.

En cuanto al relieve se prevé una modificación por el área del fraccionamiento, considerándose al final el arroje de taludes, vialidades, áreas verdes y áreas de donación para su reforestación, compensando de manera parcial el paisaje.

Para el factor suelo la afectación será a largo plazo.

Con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos superficiales, aun intermitentes, se mantendrá una supervisión constante, una vez concluido el mismo se procederán a la reforestación con especies propias del lugar.

El paisaje se modificará principalmente por la introducción de todos los agentes externos al proyecto, como la colocación de inmobiliarios (contenedores, etc.), la maquinaria y equipo, así como por el personal trabajando durante las etapas de preparación, construcción, operación y abandono del proyecto.

**Análisis Técnico-Jurídico**

12. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto**, considerando que el **proyecto** es viable para desarrollarse ambientalmente, siempre y cuando se realicen las medidas propuestas para la anulación, atenuación o regulación de los impactos ambientales, así mismo se acate las medidas y lo señalado por esta Delegación Federal y lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas-Guadalupe 2016-2030. en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetara a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;* y al Artículo 44 del **REIA**, el cual señala que esta Delegación Federal a considerar en el **PEIA**, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 6 al 11 del presente oficio, por lo que en observancia de lo antes mencionado se analiza:

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. De acuerdo a los resultados obtenidos del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** no se ubica dentro de ningún Área Natural Protegida, o algún área de importancia para la conservación; sin embargo, se localiza cercano a la mancha urbana del municipio de Zacatecas, por lo que el ecosistema ya ha sido altamente alterado por actividades antropogénicas.
  - II. Que en el área cercana al **proyecto** se presentan diversos grados de deterioro, alteración y destrucción de los diversos elementos que lo conforman, debido a diversos factores, entre los que se destacan la cercanía con la mancha poblacional y la agricultura, en ese sentido y por las características del **proyecto** no se prevé que éste tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.
  - III. Que para el **proyecto**, el **Promoviente** cuenta con la Constancia de Compatibilidad Urbanística respecto de los usos permitidos expedidas tanto por la autoridad estatal competente como la de la Presidencia Municipal de Zacatecas, en las que se señala que está permitida la construcción de vivienda; asimismo, para la obra sobre el cauce del arroyo La Escondida, cuenta con el "Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Zonas Federales" emitido por la Dirección Local en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua de fecha 17 de octubre de 2016 folio 2329.
  - IV. Que el **Promoviente** propuso diversas medidas de mitigación y compensación que reducen los impactos negativos que el **proyecto** puede generar y, adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del proyecto, la valoración de las condiciones ambientales particulares de los sitio donde se pretende llevar a cabo y el análisis a la evaluación de los impactos ambientales que el proyecto pudiera ocasionar. esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del proyecto pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el Promoviente en la MIA-P, una vez que han sido complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, 28 primer párrafo, fracciones VII y X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, 4, 5° incisos O) fracción I e inciso R), 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la remoción de vegetación forestal en una superficie de 109,905.49 m<sup>2</sup> (10.9905 ha), para llevar a cabo el proyecto "**Fraccionamiento de Interés Social Villas Universidad Tercera Etapa**" y la construcción de un embovedado o colector de aguas pluviales sobre el cauce conocido como "Arroyo La Escondida" en una longitud de 358.16 m promovido por la empresa **Grupo Constructor Plata S.A de C.V.**, a desarrollarse en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución y en el Capítulo II de la **MIA-P**, en la información adicional y en los anexos correspondientes.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **30 (treinta) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio. La vigencia

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

**TERCERO.-** La presente autorización solo autoriza la realización de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** y en el **Considerando 6**; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, con el fin de que determine lo procedente para cada una de las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de las obras y/o actividades, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación la manifestación de impacto ambiental respectiva.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la remoción de vegetación forestal y la construcción de obra civil en un cauce federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y X de la **LGEEPA** y 5° incisos O) fracción I y R) fracción I del **REIA**.

**QUINTO.-** El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SEXTO.-** El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008). Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

La presente resolución **no exime al Promovente** de gestionar y obtener la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de la superficie requerida para las obras y actividades del **proyecto**, que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

área de influencia del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que el **Promoviente** deberá demostrar su cumplimiento, así como para las condicionantes establecidas en los siguientes numerales.

Por lo anterior señalado la **Promoviente** deberá cumplir con lo siguiente:

- II. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, además y que de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** existen en la zona del **proyecto** especies de fauna bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Delegación determina que el **Promoviente** deberá presentar la propuesta de adquisición de y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto, el cumplimiento de los **TERMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como el total de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por el **Promoviente** especificando los conceptos a realizar, así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto para su análisis y validación.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del **REIA**. Una vez validado el **ETE**, la **Promoviente** debería presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la tesorería de la federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**III.** Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el área del proyecto y su área de influencia, deberá cumplir con lo siguiente:

i. Acciones de protección a la Fauna Silvestre

Deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de trabajo, deberá documentar las especies que sean observadas durante el ahuyentamiento o rescatados, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Genero, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y anexo fotográfico.

Deberá asignar personal capacitado, para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas, punto georreferenciado de captura y liberación, así como una descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Debido a las dimensiones y naturaleza del proyecto estas acciones deberán llevarse a cabo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

**Los resultados deberán presentarse a partir del primer informe que refiere el TERMINO NOVENO del presente oficio**

**IV.** Deberá presentar deberá presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de manejo de residuos** que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto. En este mismo deberá incluirse las actividades a realizar en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. Los resultados de este programa deberán incluirse en los informes anuales que señala el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

**V.** De acuerdo con las medidas que señala el **Promoviente**, deberá presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de Reforestación**, considerando que el impacto ambiental generado

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

por la huella del **proyecto**, así como la pérdida de vegetación que se removerá, no tan solo propicia la erosión y degradación de suelos y repercute a nivel de pérdida de hábitats de especies de flora y fauna; sino también trasciende en los servicios ambientales que genera la vegetación como la captación de agua de lluvia (se reducirá la infiltración y se incrementará el escurrimiento), humedad, captura de carbono, favoreciendo los cambios climáticos, entre otros a nivel del **SA** delimitado.:

Con base en lo anterior, el **Promoviente** deberá realizar acciones de **Reforestación** en una superficie equivalente a la superficie de vegetación que se afectará por el desarrollo del **proyecto**, en el municipio de Zacatecas, y preferentemente en el área de influencia del **proyecto**, o en zonas del municipio que presenten disturbio y sean susceptibles a su restauración, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación que el **Promoviente** removerá; el Programa deberá contener por lo menos lo siguiente

- i. Listado de especies a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos)
- ii. Técnicas de cultivo o plantación
- iii. Actividades de mantenimiento.
- iv. Calendarización de actividades en tiempo real.
- v. Fuente de obtención de plántulas y/o semillas.
- vi. Datos del responsable técnico: nombre, domicilio y profesión.
- vii. Plano a escala adecuada y legible donde se muestren las áreas por forestar, Las superficies por forestar deberán ubicarse en el área de influencia o el municipio en que se realizará la remoción de la vegetación.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en la presente Condicionante no deberán considerarse de manera equiparable a las acciones de compensación contenidas en la resolución de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, que deberá gestionar ante esta Delegación Federal, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto**; ya que las acciones del Programa tienen como objetivo: compensar los impactos ambientales derivados de la pérdida de vegetación por la implementación del proyecto; restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Los resultados del cumplimiento de este Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el TÉRMINO NOVENO de este resolutivo.**

- VI.** La construcción del **embovedado**, deberá considerar lo establecido en el **Permiso para construcción o modificación de obras en zonas federales**, otorgado por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua de fecha 17 de octubre de 2016, citado en el Considerando 7 del presente oficio, específicamente las condiciones técnicas señaladas para la obra: Continuación de la rectificación, encausamiento y embovedado de un tramo del arroyo La Escondida, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas: Gasto de diseño: Q= 20.0 m<sup>3</sup>/seg, para un periodo de retorno de 500 años. La construcción del embovedado será a base de concreto armado en una sección de 3.00 m x 2.80 m. obra comprendida en el km 0+323 al 0+683.
- VII.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, el **Promovente** deberá incorporar en el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, incluido en el capítulo VII de la MIA-P todas las medidas de control, mitigación y compensación que fueron propuestas, así como el monitoreo de los indicadores ambientales con el que se valore el desarrollo e implementación de las mismas y la realización de las condicionantes establecidas en el presente oficio.

El **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** deberá cumplir con los siguientes objetivos a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismo se acerquen a un nivel crítico o no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación ; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afecciones ambientales o establecer nuevas medidas, de tal forma que en su conjunto aporte los elementos que permitan justificar técnica y ecológicamente la viabilidad y continuidad del **Proyecto**.

**Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el TÉRMINO NOVENO de este resolutivo.**

- VIII.** La **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- iv. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- v. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

**NOVENO.** El **Promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P y en la información adicional durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**, y posteriormente de manera **anual**; el plazo para presentar el primer informe semestral, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

**DÉCIMO.** El **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

**DÉCIMOPRIMERO.** La presente resolución a favor del **Promoviente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025

ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promoviente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promoviente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMOSEGUNDO.** El **Promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DÉCIMOTERCERO.** La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DÉCIMOCUARTO.** El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

**DÉCIMOQUINTO.** Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**OFICIO N° DFZ152-200/17/0770  
BITÁCORA: 32/MP-0027/11/16  
C.P. 32ZA2016UD025**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE MAYO DE 2017.**  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCILOSEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la empresa **Grupo Constructor Plata S.A. de C.V.**, por conducto de su Administrador Único y Apoderado Legal **Ing. Guadalupe Bañuelos Robles**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.  
Lic. Alejandro Tello Cristerna. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.  
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.  
C. Judith Guerrero López. - Presidenta Municipal de Zacatecas, Zac. Ciudad.  
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.  
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.  
Expediente **32ZA2016UD025**  
Archivo.

MC'JCNR/JLRL/MJACR